



"Año de la universalización de la salud"

ACUERDO REGIONAL N° 069-2020-GRP-CRP.

Puno, 29 de junio del 2020.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo telemáticamente vía aplicativo Skype, el día sábado veintisiete de junio del año dos mil veinte y posteriormente reanudada después de cuarto intermedio en fecha lunes veintinueve de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal e) del artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que constituyen funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población. Por su parte, el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, establece que es atribución del Gobernador Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. Así mismo, el numeral 3 del artículo 29° indica que es Función específica sectorial de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, la de ejercer funciones específicas sectoriales en materia de planificación estratégica prospectiva, inversiones, presupuesto, tributación y ordenamiento territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. Y el literal a) del artículo 56° indica que es función del Gobierno Regional en materia de transportes, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



"Año de la universalización de la salud"

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, según el Decreto de Urgencia N° 014-2019, mediante el cual se aprueba el presupuesto anual de gasto para el año fiscal 2020, establece en su apartado n) del artículo 17° sobre las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2020, estableciendo en el punto 17.1, mediante el cual se autoriza la realización de manera excepcional (...) el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2020, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional, dentro del plazo antes mencionado; asimismo el punto 17.2 del mismo cuerpo normativo establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 17.1 se realizan en el caso del Gobierno Regional, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, (...).

Que, según Opinión Legal N° 190-2020/GRP/GGR-ORAJ, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la que concluye en que, si resulta procedente continuar con el procedimiento para viabilizar la transferencia financiera para el cofinanciamiento del PIP "Mejoramiento del servicio movilidad urbana de la vía de articulación (salida Arequipa – salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno", con Código Único de Inversión N° 2361026, por un monto a transferir S/. 9'258,693.98, y recomienda derivar al Consejo Regional a fin de que conforme a sus atribuciones establecidas en el D.U. N° 014-2019, artículo 17, incisos 17.1 literal n) y 17.2) pueda emitir el Acuerdo de Consejo que exige la norma citada.

Que, según Informe N° 315-2020-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, una vez realizada la modificación presupuestaria a favor de la Actividad 5002350 Transferencia Financiera a Gobiernos Locales, debe proseguir con el trámite respectivo para que a través del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno se apruebe la Transferencia Financiera mediante acuerdo correspondiente y la publicación de dicho acuerdo en el diario Oficial el Peruano por el monto del Convenio equivalente a la suma de 9'258,693.98 soles.

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha siendo la reanudación de la Sesión Extraordinaria de fecha 27 de junio del presente año, el Consejero Regional de la provincia de San Román, Isidro Pacohuanaco Pacco en virtud del artículo 42° del Reglamento Interno del Consejo Regional, solicita se agende un asunto de su interés, y con dispensa aprobada por no menos de la mitad más uno de los miembros del Consejo regional, ésta es aprobada y se tiene, el Oficio N° 498-2020-GR-PUNO/GR, presentado por el Gobernador Regional (e), Agustín Luque Chayña, quien solicita se autorice la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Román, para la co-ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio movilidad urbana de la vía de articulación (salida Arequipa – salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno", por un monto de S/. 9'258,693.98 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 98/100 Soles); oficio sustentando por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate y análisis, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, y evaluando el expediente adjunto al Oficio N° 498-2020-GR-PUNO/GR, suscrito por el Gobernador Regional (e), Agustín Luque Chayña; el Presidente del Consejo Regional de Puno dejando expresa constancia sobre los documentos actuados ante el pleno del consejo regional, somete a votación el pedido de emisión de acuerdo regional para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Román, para la co-ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio movilidad urbana de la vía de articulación (salida Arequipa – salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno" con Código Único de Inversión N° 2361026, por un monto de S/. 9'258,693.98 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 98/100 Soles), pedido sometido a votación.

**"Año de la universalización de la salud"**

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Gobernador Regional (e) de Puno, Agustín Luque Chayña, la transferencia financiera a favor la Municipalidad Distrital de San Román, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de la vía de articulación (salida Arequipa – salida Puno) de la ciudad de Juliaca, distrito de Juliaca – provincia de San Román – departamento de Puno" con Código Único de Inversión N° 2361026, por un monto de S/. 9'258,693.98 (Nueve Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 98/100 Soles), conforme a su expediente que forma parte de este acuerdo regional.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Ing. Walter Mamani Quispe
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL